

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Dirección de Adm. y Finanzas
Contabilidad

REF.: Aprueba Prórroga automática del Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2023, Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 2945 /

COLBÚN, 13 de Noviembre de 2023.

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en nuestra Comuna el **"PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2023"**, Municipalidad de Colbún, la Resolución Exenta N° 1770 de fecha 23 de octubre de 2023, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, la Resolución N°07 del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Prórroga automática del Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2023, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta complementaria N°214.05.16, denominada "Administración de Fondos Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2023, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/OFV/REC/MGP/mgp.

Distribución:

- Seremi de Desarrollo Social y Familia
- Contabilidad.
- DIDECO.
- Archivo Oficina de Partes.


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde



2845 (12-11)

RESOLUCIÓN EXENTA N.º: 1770



REF.: APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2023, MUNICIPALIDAD DE COLBUN.

TALCA,

23 OCT. 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0322 de 19 de abril 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2023; el Decreto Supremo N° 04 de fecha 16 de marzo de 2023, que establece en el cargo a la actual Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, el cual tiene por objetivo aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0322, de 19 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del Programa referido, estableciendo en su numeral 4 que, teniendo en cuenta que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras del mismo las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección en ellas señalados.

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

La Seguridad Alimentaria es el derecho de las personas a tener acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana. El programa Autoconsumo aborda las dimensiones de disponibilidad —correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso —relativo a la capacidad de compra-; y de utilización —relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 05, aplicable al "Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar, y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, en este marco, es menester establecer las reglas bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al "Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo", también denominado "Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria" (ASA), para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Que, por tratarse de un programa de impacto social en las poblaciones con mayor condición de pobreza y/o vulnerabilidad y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el ejecutor para la ejecución del Programa.

Que, este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva, por el periodos iguales (independiente de las extensiones establecidas en la glosa 04 de la Ley de presupuestos respectiva), en la medida que le programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo y previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente quien deberá emitir un informe de recomendación de prórroga, que contenga una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa una vez finalizado el séptimo mes de ejecución. Por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la transferencia de recursos para la Municipalidad de COLBUN por un monto de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), correspondiente a la cobertura de 14 familias. Recursos que prorrogan la ejecución del convenio firmado el 7 de diciembre de 2021, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 1771 de fecha 10/12/2021.

Informe de recomendación de prórroga 2023, firmado el 18 de octubre de 2023.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, subtítulo 24, ítem 03, asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



NATALY MUÑOZ MAUREIRA
Coordinadora de Administración y Finanzas
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ASIGNACIÓN: 24-03-344		
FOLIO	NOMBRE	\$
01008	Autoconsumo 2023 Prórroga	10.500.000
V°B° PRESUPUESTO	FECHA 24/10/2023	

JRO/YVF/FRM
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de COLBUN.
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia del Maule – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaría